

Las bases jurídicas

Objektyp: **Group**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): - **(1990)**

PDF erstellt am: **21.06.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Las bases jurídicas

En derecho, la acción del CICR se basa en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales, así como en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y en las Resoluciones aprobadas en el marco de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Por iniciativa del CICR, los Gobiernos aprobaron, en 1864, el primer Convenio de Ginebra. Desde entonces, con el apoyo de todo el Movimiento, el CICR ha hecho siempre lo posible por que los Gobiernos adapten el derecho internacional humanitario a las nuevas circunstancias, especialmente a la evolución de los métodos y de los medios de guerra, con el fin de garantizar a las víctimas de los conflictos armados una protección y una asistencia más eficaces.

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 que, en tiempo de conflicto armado, protegen a los heridos, a los enfermos y a los náufragos de las fuerzas armadas, a los prisioneros de guerra y a las personas civiles, obligan actualmente a casi todos los Estados.

En junio de 1977, se aprobaron, además, dos Protocolos adicionales a esos Convenios: el primero, con la finalidad primordial de reafirmar y completar las normas humanitarias que rigen la conducción de las hostilidades; el segundo, para completar la normativa humanitaria aplicable en

los conflictos armados no internacionales. Actualmente, estos Protocolos obligan a casi dos tercios de los Estados.

Los fundamentos jurídicos de toda acción emprendida por el CICR pueden resumirse así:

- en caso de *conflicto armado internacional*, la comunidad internacional ha asignado al CICR unas tareas, especificadas en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en el Protocolo adicional I, entre ellas, el derecho de visitar a los prisioneros de guerra y a los internados civiles; por otra parte, se le reconoce un amplio derecho de iniciativa;
- en las situaciones de *conflicto armado que no sean de índole internacional*, los Estados también reconocen al CICR un derecho de iniciativa, que se menciona en los cuatro Convenios de Ginebra;
- en las situaciones de *disturbios interiores* o de tensiones internas o en cualquier otra situación que justifique su acción humanitaria, el CICR tiene un derecho de iniciativa humanitaria que se le reconoce en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y que le permite proponer sus servicios a los Estados, sin que tal ofrecimiento sea una injerencia.